

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CULTURALES DEDICADOS A LA PROMOCIÓN, LA EXHIBICIÓN Y/O EL COMERCIO CULTURAL DE CARÁCTER PRIVADO PARA EL AÑO 2020

De acuerdo con toda la normativa que es de aplicación en materia de subvenciones, y con el artículo 103.2 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, que indica que la actividad del Ayuntamiento va dirigida, entre otros, a apoyar la iniciativa ciudadana y cívica, así como impulsar las actividades de los sectores culturales sin ánimo de lucro, se han redactado estas Bases de subvenciones para ayudar a los establecimientos culturales dedicados a la promoción, la exhibición y/o el comercio cultural de carácter privado.

Visto el Real decreto ley 17/2020, de 5 de mayo, que aprueba medidas de ayuda al sector cultural para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, y el Decreto Ley 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, se proponen en estas Bases una serie de medidas para garantizar la existencia, el desarrollo y el progreso de la actividad cultural y de sus estructuras, y así hacer efectivo el derecho de acceso a la cultura y la promoción socioeconómica del sector de las profesiones de la cultura.

Esta convocatoria se regirá por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia no competitiva, objetividad, igualdad y no-discriminación, así como también por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

1. Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de esta convocatoria es contribuir al mantenimiento y la pervivencia en Palma de establecimientos culturales dedicados a la promoción, la exhibición y/o el comercio cultural de carácter privado afectados por los efectos de la pandemia del COVID-19.

2. Consignación presupuestaria

El importe total que se dedica en esta convocatoria es de 150.000 €, para las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones, con cargo a la partida 03.33400.48300 Cultura. Subvención concertación programas del Presupuesto de gastos de 2020.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se resuelva la concesión.

Esta consignación presupuestaria se podrá aumentar en caso de disponibilidad económica de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 28 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

3. Beneficiarios

Pueden optar a estas ayudas las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas como titulares de la gestión de establecimientos culturales dentro del término municipal de Palma y con domicilio social en las Islas Baleares, dedicados a la promoción, la exhibición y/o el comercio cultural de carácter privado, ya sea en régimen de propiedad o de alquiler.

El receptor de la ayuda será siempre la persona física o jurídica gestora de la actividad cultural, y por la superficie del espacio correspondiente a los usos culturales.

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas y jurídicas de derecho privado o público con personalidad jurídica que se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos y las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 del LGS y 10 y 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

No pueden ser beneficiarias de subvenciones las personas, las entidades o las agrupaciones afectadas por alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 del LGS y en el artículo 10.2 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Además del requisito anterior, el fin, el objetivo, la ejecución del proyecto o la realización de la actividad tienen que radicar en el ámbito territorial del municipio de Palma.

Quienes opten a estas subvenciones no pueden tener abiertos expedientes sancionadores por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores.

4. Modalidades

Esta línea se estructura en tres modalidades, de acuerdo con las siguientes tipologías de equipamiento y actividad cultural:

MODALIDAD A - ARTES EN VIVO: espacios estables de exhibición de artes escénicas como teatro, danza, circo, y otras disciplinas de las artes en vivo, así como salas de música en vivo o espacios independientes.

A.1. Salas de teatro, danza, circo y otras disciplinas de las artes en vivo.

A.2. Salas de música en vivo.

A.3. Espacios independientes de creación y exhibición artística y cultural, entendidos como independientes y multidisciplinares que apoyan a la producción, la investigación y la exhibición artística y cultural, y que ofrecen una programación periódica de actividades.

MODALIDAD B - COMERCIO CULTURAL: establecimientos comerciales del ámbito cultural considerados como pequeño comercio (superficie total inferior a los 500 m²).

B.1. Librerías

B.2. Galerías de arte

MODALIDAD C: CINES

C. Salas de Cine con 7 salas de exhibición o menos.

Están excluidos como entidades destinatarias de las ayudas los siguientes espacios:

- a) Espacios de propiedad municipal.
- b) Espacios de coworking (espacio de trabajo compartido e inspirador, que impulsa y fomenta la cocreación) que no cumplen los requisitos de destinatarios anteriores.
- c) Espacios culturales no abiertos al público.
- d) Escuelas de enseñanzas artísticas.

5. Cuantía de la ayuda

El importe de la ayuda se determinará tomando como referencia los metros cuadrados de superficie construida del espacio correspondiente a los usos culturales:

- | | |
|---------------------------------|----------|
| • hasta 300 m ² | 2.000 € |
| • de 301 a 500 m ² | 3.000 € |
| • de 501 a 800 m ² | 4.000 € |
| • de 801 a 1.000 m ² | 5.000 € |
| • más de 1.000 m ² | 12.000 € |

Si el importe de las solicitudes con derecho a subvención supera el máximo de la dotación de la convocatoria se disminuirá proporcionalmente entre el número de estas solicitudes.

Si el importe de las solicitudes con derecho a subvención es inferior al máximo de la dotación de la convocatoria la cuantía para otorgar por solicitud se incrementará también proporcionalmente entre el número de estas solicitudes, hasta agotar el crédito disponible.

Si alguno de los establecimientos que se presenta a esta convocatoria ha tenido alguna bonificación del Ayuntamiento de Palma por este mismo concepto y año, la ayuda recibida se descontará del importe de la subvención.

6. Requisitos

Para optar a las subvenciones de esta línea los solicitantes tendrán que acreditar los requisitos siguientes:

MODALIDAD A - ARTES EN VIVO: espacios estables de exhibición de artes escénicas como teatro, danza, circo, y otras disciplinas de las artes en vivo, así como salas de música en vivo o espacios independientes.

A.1. Salas de teatro, danza, circo y otras disciplinas de las artes en vivo: acreditar el funcionamiento estable y con actividad en el local o el establecimiento concreto objeto de la subvención durante el año anterior a la publicación de la convocatoria de las ayudas, mediante una declaración de responsabilidad.

A.2. Salas de música en vivo: acreditar el funcionamiento estable y con actividad del local o establecimiento concreto objeto de la subvención durante el año anterior a la publicación de la convocatoria de las ayudas, mediante una declaración de responsabilidad.

A.3. Espacios independientes de creación artística y cultural: acreditar el funcionamiento estable y con actividad en el local o establecimiento concreto objeto de la subvención durante el año anterior a la publicación de la convocatoria de las ayudas, mediante una declaración de responsabilidad.

MODALIDAD B - COMERCIO CULTURAL: establecimientos comerciales del ámbito cultural considerados como pequeño comercio (superficie inferior a los 500 m²).

B.1. Librerías: acreditar el funcionamiento estable y con actividad en el local o el establecimiento concreto objeto de la subvención durante el año anterior a la publicación de la convocatoria de las ayudas, mediante una declaración de responsabilidad.

B.2. Galerías de arte: acreditar el funcionamiento estable y con actividad en el local o el establecimiento concreto objeto de la subvención durante el año anterior a la publicación de la convocatoria de las ayudas, mediante una declaración de responsabilidad.

MODALIDAD C: CINES

C. Salas de cine con 7 salas de exhibición o menos: acreditar el funcionamiento estable y con actividad en el local o establecimiento concreto objeto de la subvención durante el año anterior a la publicación de la convocatoria de las ayudas, mediante una declaración de responsabilidad.

* El Ayuntamiento de Palma se reserva el derecho a solicitar la memoria detallada de la actividad que se ha realizado donde se justifique la organización de actividades de interés social y abiertas al público en el decurso del año 2019.

7. Gastos subvencionables y régimen de compatibilidad con otras ayudas

Se subvencionarán gastos que haya tenido la entidad (facturadas y abonadas a nombre de la entidad beneficiaria) durante el periodo **comprendido entre el 1 de enero y el 30 de mayo de 2020**.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los ordinarios de explotación que se realicen en el plazo del periodo subvencionable establecido en la presente convocatoria. Con carácter enunciativo y no tajante, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

- Gastos de personal laboral y directivo: salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores.
- Contratación de servicios profesionales: gestorías, asesoramiento legal, financiero, etc.
- Suministros de electricidad, agua, gas, teléfono, internet o similares.
- Adquisición de materiales y bienes fungibles.
- Alquiler de materiales y/o equipos técnicos.
- Alquiler del local.
- Gastos de mantenimiento del local y sus instalaciones.

Los gastos derivados de servicios de ámbito temporal más amplio que el periodo subvencionable serán totalmente subvencionables, siempre que se hayan contraído dentro del periodo subvencionable y que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Las facturas tienen que estar expedidas a nombre de la persona/entidad solicitante y referidas a gastos contraídos en el plazo previsto en el primer párrafo de este punto (entre el 1 de enero y el 30

de mayo de 2020). Los pagos tienen que haberse realizado por parte de la persona/entidad solicitante antes de la presentación de la justificación de la subvención.

El importe de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor del mercado.

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con estas Bases son compatibles con la concesión de otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de las personas beneficiarias de comunicarlo al Ayuntamiento de Palma en la forma que se establezca.

Las entidades beneficiarias han de comunicar a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social (Departamento de Cultura) la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente privado, en el plazo de diez días hábiles desde su obtención.

Si se han de recibir o se han recibido otros tipos de ingresos o ayudas procedentes del Ayuntamiento de Palma, hay que indicarlo expresamente.

8. Presentación de solicitudes y documentación

Las entidades interesadas que cumplan los requisitos que determinan estas bases tienen que presentar la solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado para esta línea, junto con la documentación, de acuerdo con el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat), en el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos del sector público, en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del mismo artículo (oficinas de Correos, representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero), y en cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía del Ayuntamiento de Palma.

El plazo para presentar solicitudes es de 20 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida a trámite.

De acuerdo con el artículo 68 de la mencionada Ley 39/2015 y el artículo 23.5 del LGS, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación correspondiente, con las excepciones no subsanables en cuanto a la presentación tanto de solicitud como de documentación previstas en estas Bases, se requerirá al particular o a la entidad para que en el plazo de 10 días hábiles improrrogables subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste en su solicitud, con la resolución previa correspondiente.

Solicitud y documentación que ha de adjuntarse:

Las solicitudes se tienen que presentar haciendo uso del impreso normalizado específico para la línea, con una solicitud para cada proyecto para el cual se pide subvención. Si no se presentan con el impreso normalizado no se tendrán en cuenta. Estos impresos constan como anexo de esta convocatoria y se pueden descargar en formato editable del web <http://www.palmacultura.cat>. El impreso se puede presentar relleno a máquina, con ordenador o a mano (en este último caso, con letra mayúscula clara y legible). No se valorarán los manuscritos que puedan generar confusión o error.

Las entidades tienen que estar legalmente constituidas de acuerdo con la normativa vigente, registradas y activas en la fecha de inicio para la presentación de solicitudes, y tener capacidad jurídica y de obrar.

En la solicitud ha de indicarse la documentación que se adjunta para llevar a cabo la valoración correspondiente, según el impreso de solicitud, así como el importe de la subvención que se solicita:

- Instancia normalizada de solicitud que consta como anexo de esta convocatoria y que se puede descargar en formato editable del web <http://www.palmacultura.cat>, con la relación de la documentación para aportar.
- Fotocopia del DNI, CIF o NIF de la persona o la entidad solicitante.
- Si es una persona jurídica, fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales, o escrituras de la entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente. No hay que presentar esta documentación si la entidad ya la ha presentado a la Concejalía de Cultura, si no han transcurrido más de 3 años desde que la presentó y no ha experimentado ningún cambio.
- Si es una persona jurídica, fotocopia del DNI del representante de la entidad y documentación que acredite esta facultad de representación.
- Escritura pública o contrato privado donde se determinen claramente los metros cuadrados destinados a la actividad objeto de subvención.
- Declaración responsable del desarrollo de la actividad en el local o el establecimiento concreto objeto de la subvención, como también de la superficie destinada a uso cultural, respecto de la superficie total del bien.
- Documentación que acredite la realización de actividades culturales en el establecimiento identificado presentando la última liquidación del impuesto de actividades económicas y/o declaración responsable de inicio de actividad debidamente registrada.
- Declaración responsable de estar al corriente en cuanto a obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma, así como también declaración de la vigencia de los estatutos y los cargos representativos de la entidad solicitante; de no encontrarse en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 del LGS ni de tener abiertos expedientes sancionadores por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores, y del artículo 10.2 de la Ordenanza municipal de subvenciones (anexo I).
- Certificado documental vigente de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria estatal y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable donde consten todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad. En caso negativo, se ha de manifestar expresamente que no se ha solicitado ni se ha concedido ninguna otra subvención (anexo II).

- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que se conceda (anexo III). No hay que presentar esta documentación si la entidad ya la ha presentado en la Concejalía de Cultura, si no han transcurrido más de 3 años desde que la presentó y si no ha experimentado ningún cambio.
- Otra documentación que la persona solicitante considere adecuada aportar.

9. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

Son aplicables a la instrucción y a la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los art. 27 a 37 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos al Departamento de Cultura, que supervisarán el cumplimiento de los requisitos mencionados en estas Bases.

El órgano competente para autorizar y conceder las subvenciones es la Junta de Gobierno.

10. Composición de la Comisión Evaluadora

Mediante decreto se nombrarán los miembros de la Comisión Evaluadora de los proyectos y las solicitudes que se hayan presentado. Una vez efectuada la valoración, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución.

La Comisión Evaluadora tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el teniente de alcalde de Cultura y Bienestar Social o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - 2 técnicos/técnicas adscritos al Servicio de Cultura
 - el/la coordinador/a general de Cultura y/o el/la director/a general de Música y Artes Escénicas
 - el/la secretario/a: el/la jefe del Servicio o Departamento o el/la funcionario/a en quien delegue esta función.

La Comisión se puede reunir varias veces a lo largo del año y, por lo tanto, puede haber varias propuestas de resolución y varias resoluciones.

11. Reglas generales para determinar el importe de la subvención

Las subvenciones que se otorguen en el marco de esta convocatoria no podrán superar el 80% del presupuesto del proyecto presentado para el cual se pide la subvención.

Si el beneficiario puede recuperar y compensar el IVA, el 80% del presupuesto se referirá siempre al presupuesto sin IVA, de acuerdo con el art. 38.4 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El importe de la subvención no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

12. Instrucción, resolución y notificación

Instrucción. El órgano instructor, además de supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases, llevará a cabo de oficio las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de las cuales se tiene que dictar la resolución.

Una vez recibida la documentación presentada, se iniciará la fase de instrucción ordenando los documentos, realizando una evaluación previa de las solicitudes y emitiendo un informe vinculante relativo al cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios. Se puede requerir a los interesados que subsanen las posibles deficiencias en el plazo improrrogable de 10 días, salvo aquella documentación que no se puede subsanar, con la indicación de que si no lo hacen se considerará que han desistido de su solicitud.

Una vez finalizada esta primera fase de instrucción, se enviarán los expedientes a la Comisión Evaluadora, la cual, después de valorar las solicitudes y los proyectos presentados, tendrá que emitir un informe motivado con carácter preceptivo y vinculante, de acuerdo con los criterios de concesión fijados en esta convocatoria. Este informe recogerá la puntuación obtenida para cada proyecto y establecerá una prelación.

Propuesta provisional. El órgano instructor, atendidos el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional.

Esta propuesta de resolución **se publicará en la web del Ayuntamiento de Palma** (www.palma.cat). Se incluirá la lista de entidades o de personas propuestas para el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, así como también la lista de excluidos, indicando la causa. Esta publicación abre el trámite de audiencia y se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de ésta, para poder examinar el expediente en la sede del Negociado de Cultura y presentar alegaciones. El órgano instructor incorporará en el expediente la diligencia firmada por la persona responsable del Negociado o, en caso de ausencia, del jefe del Servicio, haciendo constar los lugares y las fechas en que se ha producido esta publicación. En cuanto al lugar de presentación de alegaciones, se actuará según la base 8.^a de esta normativa, así como con las solicitudes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no figuren ni se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las que aducen las personas interesadas. En estos casos la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Así mismo, el hecho de que las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia supondrá que están conformes y, igualmente, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuando el importe de la subvención que resulte del informe previo de la Comisión Evaluadora, que tiene que servir de base a la propuesta de resolución, sea inferior al importe solicitado, dentro del trámite de audiencia mencionado anteriormente la entidad o la persona beneficiaria podrán reformular su solicitud y el presupuesto inicial para ajustarse al importe de la subvención susceptible de otorgamiento mediante la realización de menos elementos (cuando tengan naturaleza esencialmente divisible y si no se desvirtúa la viabilidad del proyecto) o mediante elementos de la misma naturaleza pero de menos precio o calidad, si esto es posible. En cualquier caso, la modificación de la solicitud tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, y también los criterios establecidos.

Propuesta de resolución definitiva. Una vez concluido el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones que presenten las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Si, de acuerdo con el párrafo anterior, la entidad o la persona interesada ha modificado la

solicitud, con el informe previo de la Comisión Evaluadora, que valorará la reformulación respecto del objeto, las condiciones, la finalidad de la subvención y los criterios establecidos, así como si hay que reducir la cuantía de la subvención, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que aprobará el órgano competente.

La propuesta de resolución definitiva se publicará y notificará mediante su publicación en la web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat) incluyendo, como mínimo, la lista de entidades o personas beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cantidad definitiva de éstas, y también la lista de las excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Una vez publicada y notificada la propuesta, las entidades o las personas beneficiarias tendrán que comunicar al órgano instructor si aceptan la propuesta de resolución o renuncian. En cualquier caso, se entenderá que lo aceptan si en el plazo de diez días naturales desde que se publique la propuesta de resolución definitiva no indican el contrario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder los seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, de acuerdo con el art. 34 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución legítima se entiende desestimada la petición.

La propuesta de resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno de Palma. Se notificará a la persona interesada mediante su **publicación en la web del Ayuntamiento** (www.palma.cat) y también en el BOIB, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, de acuerdo con el art. 24.6 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

13. Condiciones para el pago

El pago de las subvenciones se hará de manera anticipada; es decir una vez que se haya emitido la resolución definitiva de las entidades beneficiarias de la subvención. El pago anticipado de la subvención es imprescindible para el mantenimiento de la actividad cultural del establecimiento subvencionado a causa de la excepcionalidad de la situación actual.

Si el déficit o los gastos reales presentados en el momento de la justificación son inferiores a las presupuestadas al efectuar la solicitud, según las cuales se ha determinado inicialmente la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta el baremo establecido por si se mantiene en el mismo umbral o si pasa a uno de inferior.

Este caso, como el de incumplimiento de los requisitos o de la legislación aplicable, dará lugar a la devolución de las cuantías correspondientes percibidas.

14. Obligaciones de los beneficiarios y efectos derivados de su incumplimiento

Son aplicables a los beneficiarios las obligaciones y los efectos que prevén los art. 11 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones y los que establecen las Bases de ejecución del Presupuesto vigente; así como cumplir con el objeto de la actividad del espacio cultural.

15. Reglas generales sobre como la persona beneficiaria ha de justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención y la aplicación del fondo percibido

Son de aplicación las reglas generales previstas a los art. 42 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, sobre la justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, como también lo que establecen las Bases de ejecución del Presupuesto vigente y la legislación autonómica.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa, formada por la siguiente documentación, que debe presentarse en papel y en CD o USB:

a) Memoria técnica breve que describa los gastos realizados que se presentan para justificar la subvención. El órgano concedente aceptará todos los posibles cambios respecto de los gastos inicialmente presentados siempre que éstos sean subvencionables dentro de esta convocatoria, junto con **el anexo IV**, de declaración responsable.

b) Memoria económica, **anexo V** (hoja de cálculo), relación de los justificantes imputados, formada mediante una lista numerada, ordenada sistemáticamente y detallada de todos los documentos justificativos de los gastos realizados, con identificación de: número de orden, número de factura, fecha de emisión de la factura, proveedor, NIF, concepto de la factura, importe total de la factura, la fecha y la forma de pago, de acuerdo con la subvención concedida. Ha de justificarse el importe total presupuestado que ha servido de base para conceder la subvención.

b.1) La relación de **ingresos** debe señalar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando el importe y la procedencia. (si no ha habido otros ingresos para financiar el proyecto, excepto la subvención, debe presentar una declaración responsable sobre esta circunstancia).

b.2) Documentación justificativa de los **gastos** realizados:

De los justificantes económicos, han de presentarse los originales y una copia. Una vez comprobado que las copias son fidedignas de los originales, éstas serán cotejadas y se devolverán los originales; se guardarán las copias compulsadas en el expediente administrativo.

Si el pago se hace en divisas, la entidad beneficiaria debe aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha del pago del documento justificativo del gasto.

Se admitirán los documentos justificativos que se hayan emitido y pagado con posterioridad al 30 de mayo, siempre que la expedición y el pago no excedan del plazo de la fecha tope para presentar la documentación justificativa señalada y, por otro lado, que la entrega de bienes o la prestación de servicios, objeto del gasto, se haya efectuado en el periodo estipulado subvencionable.

No obstante, si en el momento de comprobar la justificación y de tramitar el pago el órgano concedente dispone en el expediente de justificantes de pago que correspondan a gastos derivados del desarrollo de la actividad, los cuales no se han podido realizar en los plazos de justificación previstos en esta convocatoria por la normativa tributaria o de Seguridad Social aplicable (descuentos de IRPF o de Seguridad Social) se considerarán correctas a efectos de

justificar la subvención. Únicamente se considerarán correctamente justificados estos gastos de IRPF o de Seguridad Social cuando se deriven de documentos principales (nóminas/facturas) que sí se hayan expedido y pagado en el plazo a que se refiere el apartado anterior.

En cualquier caso, las facturas tienen que tener como mínimo el siguiente contenido:

- Número y, si procede, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre, apellidos y razón o denominación social completa, de quien emite la factura y del destinatario.
 - Número de identificación fiscal, de quien emite la factura y del destinatario.
 - Descripción y concepto facturado, de acuerdo con el objeto y el plazo de la subvención.
 - Base imponible.
 - Tipo impositivo de IVA.
 - Cuota tributaria.
 - Total de la factura.
 - Si la operación está exenta de tributación por IVA, una referencia a la disposición legal correspondiente, con indicación de que la operación está exenta.
 - No se admitirá la presentación de tickets y albaranes que no vayan acompañados de su respectiva factura.
 - Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. El pago ha de acreditarse mediante deuda bancaria, “he recibido” debidamente firmado u otro documento que acredite que se han pagado las facturas presentadas.
- c) Certificado documental vigente de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria estatal y con la Seguridad Social, en caso de que los certificados presentados en el momento de la solicitud hayan caducado.

El último día para presentar esta documentación justificativa es el 10 de septiembre de 2020.

16. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas que se puedan obtener para el mismo fin

Las subvenciones objeto de estas Bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas o entes privados, si el importe total subvencionado no supera el coste de la actividad.

Las entidades beneficiarias han de comunicar al Departamento de Cultura la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente privado, en el plazo de diez días hábiles desde su obtención.

Si se han de recibir o se han recibido otros tipos de ingresos o ayudas procedentes del Ayuntamiento de Palma, hay que indicarlo expresamente, de forma que, si procede, se pueda modificar el importe total de la subvención.

17. Régimen jurídico

Para todo lo no previsto en estas Bases reguladoras específicas son de aplicación la Ley 38/2003, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales, y el resto de normativa aplicable.

18. Interposición de recursos

Contra esta convocatoria pública de subvenciones, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes desde el día siguiente de la fecha de publicación o notificación. En este caso no se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición se puede presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a las que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, y se considerará desestimado si no se ha resuelto y se ha notificado la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente en que se interponga. En este caso queda expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y el 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

19. Información sobre protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, os informamos que los datos personales que aportáis se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones de Cultura con el fin de llevar la gestión. Podéis ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el tratamiento de estos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.